CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-03-10-21-1194-2022
Fecha: 18/05/2022 Hora: 11:39:02 Folios: 1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

R-RI-49: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Versión 04

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 200-13-03-01-0031-2022"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -**CORPOURABA**-, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Subdirección Administrativa y Financiera de **la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA**, dentro de su contexto tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y metas de la entidad relacionadas con los procesos administrativos de los recursos humanos, físicos y financieros, de esta manera debe garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, **CORPOURABA** como entidad gubernamental debe controlar y mitigar diferentes riesgos de seguridad a los que está expuesta, tanto para su personal como para los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Teniendo en cuenta que **la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA**, tiene la responsabilidad de mantener bajo custodia permanente la seguridad del edificio ubicado en la calle 92 N° 98-39 y las instalaciones del Hogar de Paso, así como los bienes de su propiedad y aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, y que no cuenta con el personal que presta servicio de vigilancia, se hace necesario contratar con una empresa de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que esté en la capacidad legal y técnica de prestar este servicio.

El patrimonio de la Entidad está conformado por bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados interna y externamente, en tal sentido la Entidad debe de contratar con una empresa de vigilancia privada que salvaguarde dichos bienes.

Por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia privada para **la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA**, ubicada en la calle 92 N° 98-39 y del Hogar de Paso, surge por la necesidad de brindar protección a los funcionarios, visitantes y bienes de la Entidad, dicho servicio exige competencias y conocimientos específicos y especializados propios de esa disciplina, por lo cual es prestado por empresas legalmente constituidas que cuentan con el personal suficiente, idóneo, competente y autorizado para cumplir con esos propósitos.

Debido a que la entidad no cuenta con la planta de personal y la logística necesario para realizar este tipo de labores, con el fin de brindar seguridad a las instalaciones, los bienes y el personal que labora y visita la Corporación, y en razón a que el contrato N.200-10-01-12-0075-2021 finaliza en mayo 19, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para contar permanentemente con el servicio de vigilancia y seguridad privada, y de esta manera garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 200-13-03-01-0031-2022"

administrativas y misionales, en óptimas condiciones técnicas,, económicas y administrativas, teniendo en cuanto la importante para la entidad de proteger apropiadamente todos sus bienes y valores, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de sus actividades.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad de la vigencia 2022.

La CORPORACION en aras del cumplimento de sus funciones administrativas, Dispone de un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($184.618.353).**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Favor ingrese las filas que requiera)			
Numero CDP	**Fecha CDP**	**Rubro**	**Valor**
104	22/02/2022	**2.3.2.02.02.008852503204090034 11.2.3.1.01**	$5.008.669
108	23/02/2022	**2.3.2.02.02.008852503208090013 11.2.3.1.01**	$4.434.219
119	25/02/2022	**2.3.2.02.02.008852503201090021 11.2.3.1.01**	$4.631.296
132	03/03/2022	**2.3.2.02.02.008852503205900151 1.2.3.1.01**	$7.390.366
136	03/03/2022	**2.3.2.02.02.008.85250.320609002.51.1.2.3.1.01**	$636.000
139	07/03/2022	**2.3.2.02.02.008.85250.320109001.11.1.2.3.1.01**	$4.631.296
152	11/03/2022	**2.3.2.02.02.008.85250.320209001.11.1.2.3.1.01**	$9.853.821
157	14/03/2022	**2.3.2.02.02.008.85250.320509002.11.1.2.3.1.01**	$7.390.366
174	16/03/2022	**2.3.2.02.02.008.85250.3209209002.31.1.2.3.1.01**	$12.317.276
182	22/03/2022	**2.3.2.02.02.008.85250.320709008.31.1.2.3.1.01**	$9.853.821
185	22/03/2022	**2.3.2.02.02.008.85250.320309005.14.1.2.3.2.03**	$28.667.056
193	24/03/2022	**2.3.2.02.02.008.85250.329909002.41.1.2.3.1.01**	$4.231.201
226	07/04/2022	**2.3.2.02.02.008.85250.320809002.11.1.2.3.1.01**	$6.158.638
		CDP Jurídica	$8.572.824
227	08/04/2022	**2.1.2.02.02.008.85250.26.1.2.3.2.09**	$19.841.504
Vigencia Futura	05/04/2022	**Resolución Vigencia Futura N. 100-03-10-99-0838-2022 de Abril 05 de 2022**	$51.000.000

Que se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 09 de mayo de 2022.

Que en la fecha de cierre se recibió propuesta de los siguientes oferentes:

Posición	**Fecha y hora de llegada**	**Proveedor**

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 200-13-03-01-0031-2022"

1	21 horas de tiempo transcurrido *(12/05/2022 10:36:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	COVITEC LTDA Número de documento 890930176
2	16 horas de tiempo transcurrido *(12/05/2022 3:24:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SEGURIDAD COSMOS LTDA Número de documento 8000236469
3	16 horas de tiempo transcurrido *(12/05/2022 4:14:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SERVICONFOR LTDA Número de documento 860517560

Que se evaluó la propuesta de los proponentes y se deja constancia del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la capacidad financiera, y organizacional, solicitados en los pliegos de condiciones.

Que la propuesta económica del proponente **COVITEC LTDA**, fue por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($184.618.353).**

Que conforme establece el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con oferta única.* La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que conforme a lo preceptuado en al numeral 3° del artículo 11°, literal b de la Ley 80 de 1993, corresponde a la directora general de la Corporación la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **200-13-03-01-0031-2022**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **200-13-03-01-0031-2022**, cuyo objeto consiste en Prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para brindar protección al personal, así como a las instalaciones, muebles y enseres de CORPOURABA a **COVITEC LTDA,** representada legalmente por **JUAN CARLOS GRISALES PARRA,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.666.859.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 200-13-03-01-0031-2022"

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se notificará personalmente al proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Kendy Juliana Mena	Kendy Mena.	17/05/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango		17/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			